



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.13.73 – [REDACTED] – www.santapola.es

Luzia Sánchez Noguera (1 de 2)
Auxiliar Técnica Municipal
Fecha: 20/01/2026



ASUNCIÓN BOTELLA SEMPERE (2 de 2)
Auxiliar Administrativa
Fecha: 20/01/2026



EXPTE.: 4167/24

REF.: PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA.

CALIFICACIONES DEFINITIVAS AL PRIMER EJERCICIO TRAS LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

En las dependencias municipales del Negociado de Urbanismo y Servicios Técnicos de Santa Pola, siendo las 15:40 horas del día 21 de enero de 2026, se reúne el tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de 1 Plaza de Oficial de Fontanería en Propiedad, del Ayuntamiento de Santa Pola, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, a todos los efectos de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas al ejercicio teórico primero tipo test.

Se hace constar que D. [REDACTED], se presentó en las dependencias municipales del departamento de urbanismo a las 12:15 h del día 8 de enero de 2026 y consultó el examen de forma presencial.

Se procede a la lectura de las alegaciones presentadas por el aspirante D. [REDACTED]

Su análisis y resolución de las mismas es el siguiente:

Alegación 1: A la pregunta n.º 2.

No se admite la alegación. La respuesta correcta es la C, puesto que en la pregunta se hace referencia al título I.

Alegación 2: A la pregunta n.º 14.

La opción B es incorrecta: Aunque el padrón es el registro oficial, la jurisprudencia y la normativa aclaran que **no constituye prueba plena** de la residencia a todos los efectos; es una presunción que admite prueba en contrario.

La respuesta correcta es la D: La normativa vigente establece que los servicios sociales municipales pueden informar sobre la habitualidad de la residencia en el municipio para autorizar su inscripción.

No se admite la alegación. La respuesta correcta e la D.

Alegación 3: A la pregunta n.º 80.

Se anula esta pregunta por confusión en los términos.

Alegación 4: A la pregunta n.º 86.

Se anula esta pregunta por confusión en los términos.



Alegación 5: A la fórmula para el cálculo de la nota.

Se comprueba por parte del tribunal que la fórmula es correcta.

Al ser anuladas las preguntas n.º 80 y n.º 86, éstas han sido sustituidas por las dos primeras preguntas del bloque de reserva con los números R1 Y R2.

Una vez finalizada la resolución de las alegaciones presentadas, se procede a la nueva baremación de cada uno de los aspirantes, otorgando, por tanto, las siguientes calificaciones:

Apellidos y Nombre	Calificación 1º ejercicio
ROSELLÓ MARTÍNEZ, FRANCISCO RAMÓN	5,87
TENZA ASENSIO, JOSÉ LUIS	6,80
VERDUZCO VICENTE, MANUEL FCO.	6,70
CRIVILLEN TORRES, OSCAR	5,37
CONESA ESPEJO, FCO. JAVIER	6,47
CAMPOS GÓMEZ, JOSÉ MANUEL	7,40
AMORÓS SALMERÓN, SERGIO	7,50
PERIAGO MORALES, ANTONIO JOSÉ	NO APTO
MORA ALICANTE, JESÚS MANUEL	6,80
LACARCEL BERNABEU, MIGUEL ÁNGEL	6,87
GARCÍA RODRÍGUEZ, SERGIO	5,77

Siendo las 17:00 horas, se da por finalizado el acto.

**Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**